

DECRETO **Nº** **029/19**
CRESPO (E.R.), 20 de Febrero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 101/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Aubert Salvador, D.N.I. 5.935.362, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el vidrio de una farola de su vivienda ubicada sobre calle Brasil y Santillán.

Que el día 20 de Diciembre de 2018, una cuadrilla municipal se encontraba cortando el césped sobre calle Brasil y Santillán, cuando una piedra impacto sobre la farola ubicada en la vivienda ut supra mencionada, provocando su ruptura.

Que a fs. 3, obra agregada acta de constatación Nº 000996.

Que a fs. 4 y 5 el reclamante acompaña fotografías de la farola para ser agregadas al expediente.

Que a fs. 6 acompañó presupuesto confeccionado por La Agrícola Regional Cooperativa Ltda., por la suma de Pesos Quinientos Noventa y Cinco con 60/100 (\$ 595,60).

Que desde el Instituto del Seguro se informa - fs. 7- que bajo la póliza Nº 7835 el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Tres Mil (\$3.000,00). Que según informe del perito de la compañía, el monto total por el cambio de farola sería de \$ 595,60.

Que a fs. 11 se informa desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el Sr. Aubert no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 10 se informa desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Aubert no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que correspondería, según presupuesto adjuntado, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Quinientos Noventa y Cinco con 60/100 (\$ 595,60) en concepto de cambio y colocación de farola.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago al Señor Aubert Salvador, D.N.I. 5.935.362, de la suma de Pesos Quinientos Noventa y Cinco con 60/100 (\$ 595,60), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 101/19, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc